

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, número 333/06.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Numero Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 333 /2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Moreira Vieira Lisboa contra la empresa Fernando Oscar García Bernardo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Primero.- Don José Antonio Moreira Vieira Lisboa presenta demanda contra Fernando Oscar García Bernardo en materia de Ordinario.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, precede admitir la misma y señalar día y hora en que haya de tener lugar juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la L.P.L.

Segundo.- Conforme al artículo 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la practica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su practica. Conforme al artículo 90-2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extreme sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 27 de noviembre de 2006 a las 10:40, en la Sala de Audiencias de esta Juzgado sita en la calle Alta 18 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto del juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Y para que le sirva de citación en legal forma a Fernando Oscar García Bernardo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander, 8 de septiembre de 2006.-La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/12195

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de resolución en autos número 176/06

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Numero Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 176 /2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Ramón González Rucandio contra la empresa Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Patronal Montañesa, «Coyman, S.L.», sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

AUTO

Santander, 11 de abril de 2006.

HECHOS

Primero.- Don José Ramón González Rucandio presenta demanda contra Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Patronal Montañesa, «Coyman, S.L.» en materia de Seguridad Social.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, precede admitir la misma y señalar día y hora en que haya de tener lugar juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la L.P.L.

Segundo.- Conforme al Art. 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al Art. 90-2 de la L.P.L. podían las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Tercero.- Al admitir la demanda a trámite como establece el Art. 142-1º de la L.P.L. se le reclamará de oficio a la Entidad Gestora o Servicio Común la remisión en diez días del expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por subsanada la demanda y se admite a trámite señalándose para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 2/10/2006 a las 09:50 , en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos. 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se admite la prueba documental sirviendo el presente proveído de requerimiento en legal forma a las Entidades Gestoras, a la Mutua y a la empresa «COYMAN, S.L.»

Notifíquese esta resolución a las partes.

Reclámese a la Entidad Gestora o Servicio Común la remisión en diez días del expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el ilustrísimo señor don Carlos de Francisco López, magistrado de lo Social Número uno de Santander. Doy fe.

El/la magistrado-Juez.

El/la secretario judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Coyman, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander, 13 de septiembre de 2006.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/12197

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CASTRO URDIALES

Notificación de sentencia en juicio verbal número 161/06

Doña Ana María Loza Fernández, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Castro Urdiales, Por el presente hago constar: Que en los autos juicio verbal 161/06 ha recaído sentencia del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

Castro Urdiales, 10 de julio de 2006.

Juez: Don Julio Martínez Zahonero.

Demandantes: Don Néstor Bruna Echevarría y doña Virginia Santamaría Nieva.

Abogado:

Procurador: Doña Pilar Ibáñez Bezanilla.

Demandada: Doña Ramona Mejías Ayago.

Objeto del juicio: Desahucio por precario.

FALLO

Que estimo la demanda de desahucio por precario interpuesta por el procurador doña Pilar Ibáñez Bezanilla en nombre de don Néstor Bruna Echevarría y doña Virginia Santamaría Nieva, contra doña Ramona Mejías Ayago, con los siguientes pronunciamientos:

1º.- Condeno a la demandada doña Ramona Mejías Ayago a dejar la vivienda que ocupa en Castro Urdiales, calle San Andrés, número 8, 2º C, con garaje y trastero, libre y expedita a disposición de los demandantes, con la prevención de que, si no lo hace, podrá ser lanzado por la fuerza y a su costa.

2º.- Condeno a la demandada al pago de las costas procesales.

Esta sentencia no produce efectos de cosa juzgada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de 5 días desde su notificación.

Líbrense testimonio de la presente, el cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el libro de sentencias.

Notifíquese a las partes.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste y sirva de notificación en forma a doña Ramona Mejías Ayago, en ignorado paradero, extendiendo y firmo el presente testimonio en Castro Urdiales, 25 de julio de 2006.—La secretaria judicial, Ana María Loza Fernández.

06/12348

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 181/06.

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander, Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 181/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 287/06.

En Santander a 28 de junio de 2006.

Vistos por mí, Florencia Alamillos Granados, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Numero Cuatro de Santander y su partido en los autos de juicio de faltas seguidos con el número 181/06 en los que han sido partes Rosa Mª Ursueguia Díaz como denunciante y don Carlos Portet Feliu como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

FALLO

Absuelvo a don Carlos Portet Feliu de toda clase de responsabilidad criminal en el presente procedimiento con declaración de las costas de oficio.

Esta resolución, no es firme. Contra la misma cabe interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander en el plazo de cinco días desde la notificación, por medio de escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Carlos Portet Feliu, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente en Santander a 28 de junio de 2006.—La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

06/9121



GOBIERNO
de
CANTABRIA

BOC

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN: Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN: Área Tecnológica de Artes Gráficas

INSCRIPCIÓN: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

Para cualquier información, dirigirse a: **ÁREA TECNOLÓGICA DE ARTES GRÁFICAS**

General Dávila, 87 – 39006 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es

CANTABRIA
2006

LIÉBANA TIERRA DE JÚBILO